CLAUSULADO DE LA PRORROGA EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A , IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

CONTRATISTA: A CONSTRUIR S.A

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, HISTORICO Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS INCLUIDO AIU PESOS MCTE ($138.817.668.949,11). INCLUIDO AIU

PLAZO INICIAL: VEINTIDOS (22) MESES

Entre los suscritos a saber: **ESTHER MENDOZA PEINADO,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49.791.540 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000002 del 2 de enero de 2020, en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación contractual departamental No. 00026 del 16 de enero de 2020, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la empresa **A CONSTRUIR S.A ,** identificado con el Nit No. 890115406-0, representada legalmente por **IVÁN ALBERTO JIMÉNEZ AGUIRRE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.475.046 de Santa Marta (Magdalena), parte que se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado incorporar el siguiente anexo como parte integral de la prórroga suscrita electrónicamente en la fecha, previa descripción de las causas o antecedentes que la motivaron: **1)** Que entre el Departamento del Cesar y A CONSTRUIR S.A., identificado con Nit No. 890115406-0, representado legalmente por IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 85475046, se suscribió el contrato de obra No. 2021-04-0002, para ejecutar las actividades constructivas del contrato cuyo objeto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, HISTORICO Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR. **2)** Que el representante legal del contratista de obra (2021-04-0002), radicó solicitud de prórroga por seis (6) meses, teniendo en cuenta el periodo restante contractual y la necesidad de realizar actividades, para cumplir con las condiciones de terminación, entrega y funcionamiento estipulados en el contrato en referencia, en los siguiente:

"Por medio de la presente, y dando alcance al oficio 2021-CVUP-213, referente a la solicitud de prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2023, nos permitimos reiterar nuestra solicitud basado en los siguientes argumentos.

Como bien sabemos, en este proyecto el componente de estructura metálica ocupa el 40% del peso financiero del presupuesto y constituye la ruta crítica de la ejecución de la obra, vale la pena recalcar que nuestra empresa diligenció la compra de la mayor parte de las láminas que componen dicha estructura metálica durante los meses de julio/21 y agosto/21 inmediatamente después de haber firmado la respectiva acta de inicio del contrato. Se relacionan a continuación las órdenes de compra respectivas que evidencian dicha compra oportuna. así mismo se anexan al presente oficio: (…)

No.	*Fecha*	*Órdenes de compra*	*Valor Orden de Compra*	*No. De Folio*
1	*15-jul-21*	*100044260*	*$ 2.356.013.860*	*06*
2	*15-jul-21*	*100044283*	*$ 1.326.339.252*	*04*

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

CLAUSULADO DE LA PRORROGA EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A , IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

No.	*Fecha*	*Órdenes de compra*	*Valor Orden de Compra*	*No. De Folio*
3	*13-ago-21*	*100045394*	*$ 6.426.470.393*	*32*
4	*20-ago-21*	*100045593*	*$ 559.097.811*	*29*

Ahora bien, a continuación, presentamos un cuadro detallado en orden cronológico, en que se evidencia mes a mes, la cantidad de acero recibido con las órdenes de compra que le corresponden. Así mismo se calcula el porcentaje de acero recibido con relación a las láminas de acero que se han adquirido para la planta de producción en el municipio de Galapa- Atlántico:

No.	*Mes*	*Órdenes de compra*	*Kilos Recibidos*	*% Recibido*	*% Recibido Acumulado*
1	*jul-21*	*100044283* *100044260*	*170.747,9*	*6,6%*	*6,6%*
2	*ago-21*	*100044283* *100044260* *100045593*	*438.848,1*	*17,0%*	*23,6%*
3	*sep-21*	*100045593*	*43.669,3*	*1,7%*	*25,3%*
4	*oct-21*			*0,0%*	*25,3%*
5	*nov-21*	*100045394*	*264.145,1*	*10,2%*	*35,5%*
6	*dic-21*	*100045394*	*494.086,4*	*19,1%*	*54,6%*
7	*ene-22*	*100045394*	*241.504,0*	*9,3%*	*64,0%*
8	*feb-22*	*100052598*	*4.437,0*	*0,2%*	*64,2%*
9	*mar-22*			*0,0%*	*64,2%*
10	*abr-22*	*100052598* *100053735* *100053829* *100054318*	*451.644,3*	*17,5%*	*81,6%*
11	*may-22*			*0,0%*	*81,6%*
12	*jun-22*			*0,0%*	*81,6%*
13	*jul-22*			*0,0%*	*81,6%*
14	*ago-22*	*100059200*	*5.838,1*	*0,2%*	*81,9%*

CLAUSULADO DE LA PRORROGA EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A , IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

No.	*Mes*	*Órdenes de compra*	*Kilos Recibidos*	*% Recibido*	*% Recibido Acumulado*
15	*sep-22*	*100059200*	*283.876,2*	*11,0%*	*92,9%*
16	*oct-22*	*100060302*	*112.493,2*	*4,4%*	*97,2%*
17	*nov-22*	*100060456 100061454*	*71.927,9*	*2,8%*	*100,0%*
	TOTAL		***2.583.217,5***	***100,0%***	

De acuerdo con la información relacionada en el cuadro anterior, se puede evidenciar lo siguiente:

1- *El primer mes de recibo de láminas, fue en el mes de Julio de 2021, una vez suscrita el acta de inicio, lo que demuestra la debida diligencia y logística de nuestra empresa para la adquisición de los insumos de acero.*
2- *Durante los meses de julio, agosto y septiembre se logra recibir en planta de fabricación tan solo un 25.3% del total de láminas que demanda el proyecto, las cuales fueron el resultado de un plan de choque para conseguir láminas disponibles en inventario a nivel nacional.*
3- *Tan solo hasta noviembre, 4 meses después de haber generado las respectivas órdenes de compra de las láminas en cuestión, se empezó a recibir en planta de fabricación las láminas que fueron objeto de importación por falta de disponibilidad nacional.*
4- *De acuerdo a lo mencionado en el punto 3, finalmente se logró recibir durante los meses de noviembre/21, diciembre/21 y Enero/22, un acumulado del 64.0% de la necesidad total del tonelaje de láminas. Sin embargo, aún con esta cifra fue insuficiente el material mínimo necesario para completar el acero correspondiente al primer nivel de estructura de un peso total de 1600 toneladas aproximadamente. Situación que permite evidenciar que el proceso de importación y disponibilidad del acero solo para completar el primer nivel, tuvo duración de siete meses, contados a partir de la compra del mismo.*

5- *Solo al mes de abril/2022, se logra obtener el suministro acumulado del 81.6%, es decir 10 meses después de haber iniciado el proyecto.*

Es decir, a pesar de la debida diligencia de nuestra empresa, en cuanto a realizar los pedidos y compras del acero con antelación, exigencias a nuestro proveedor en el suministro (Ver cartas de proveedor Anexo No. 2), se presentaron causas exógenas e imprevisibles que retrasaron los despachos y entregas, impactando de manera negativa el cronograma de obra, teniendo en cuenta, tal como se mencionó anteriormente, en este proyecto el componente de estructura metálica ocupa el 40% del peso financiero del presupuesto y constituye la ruta crítica de la ejecución de toda la obra.

1.1. *Tal como ha sido expresado, fue inevitable tener que importar el acero, dado la escasez del inventario nacional, debido a las consecuencias de la emergencia sanitaria del COIVD-19. Aunado a esto, se tuvo retrasos evidentes en la importación de los insumos de la estructura metálica debido a la dificultad en el transporte, la crisis de contenedores post pandemia y la guerra entre las naciones de Rusia y Ucrania debido a que estos insumos importados desde estos países, quienes son las mayores productoras de insumos tales como: Níquel, Aluminio, Acero, entre otros, argumentos suficientes que le dan viabilidad a la prórroga solicitada hasta el 30 de noviembre de 2023" (…)*

3) Además, se cuenta con un concepto por parte de la interventoría externa identificada con el **2022-UTIV-117,** radicado el día primero (1) de diciembre de 2022, en la cual, frente a la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, presenta las siguientes consideraciones:

"Con referencia a la solicitud de prórroga elevada por la empresa A CONSTRUIR S.A en oficio 2021-CVUP-221, dándole alcance al oficio 2021-CVUP-213, esta interventoría ha analizado las incidencias de las situaciones manifestadas y determina lo siguiente:

Existe un hecho relevante durante la ejecución del contrato y este fue que una vez se suscribió en acta de inicio, el contratista de obra comenzó la adquisición de las láminas de acero que se requerían para el proyecto. De esa manera, con un esfuerzo financiero propio cercano a los $ 3.682 millones se efectuaron dos órdenes de compra en el mes de julio de 2021, para así iniciar el aprovisionamiento requerido, las cuales hacen parte de los anexos entregados mediante el oficio 2021-CVUP-221.

De igual manera y revisando los anexos de las órdenes de compra aportados por A CONSTRUIR S.A., en agosto de 2021 adquirieron 375 láminas de diferente calibre por un valor de $ 6.985 millones.

En la información presentada por el contratista de obra, se puede apreciar que al mes de octubre del 2021, habían recibido el 25% del material adquirido y al mes de Abril del 2022 el 82%; durante los meses de Mayo del 2022 y Julio del mismo año, no hubo recibo de

CLAUSULADO DE LA PRORROGA EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A , IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

material por los problemas que argumentan los proveedores del material para la obra; finalmente, entre los meses de Agosto del 2022 y Noviembre del 2022, lograron recibir el restante de las láminas compradas.

Dentro de los documentos allegados a esta interventoría, encontramos oficio con fecha del 06 de septiembre del 2021, suscrito por el Señor Pedro Díaz Martínez en calidad de Representante Legal de Centro Aceros del Caribe Ltda. y proveedores de láminas de acero para A CONSTRUIR S.A., quien le informa que por consecuencias del COVID – 19, muchas empresas productoras del material cerraron y sus reinicios se vieron afectados por los protocolos de bioseguridad.

Igualmente, presentan Oficio del 01 de noviembre del 2021, suscrito por el Señor Pedro Díaz Martínez en calidad de Representante Legal de Centro Aceros del Caribe Ltda., donde manifiestan que, por problemas de logística y transporte de contenedores, estuvieron presentando inconvenientes con el suministro de los materiales adquiridos.

A CONSTRUIR S.A., presenta un tercer oficio con fecha del 01 de abril del 2022, suscrito por el Señor Pedro Díaz Martínez en calidad de Representante Legal de Centro Aceros del Caribe Ltda., donde expresó que una nueva situación agravó el suministro y despacho de láminas de acero; esto como consecuencia de la guerra entre Ucrania y Rusia, que inició el 24 de febrero del 2022, siendo estas naciones las mayores productoras de insumos como níquel, aluminio, acero, entre otros.

Se podría resumir que la disponibilidad o inventario de acero a nivel nacional e internacional, fue afectada en gran medida por tres hechos visibles:

1. *Los efectos de la emergencia sanitaria originada por la propagación del virus COVID-19 y la pandemia que se generó.*
2. *Las dificultades en el transporte de carga marítima, como una de las consecuencias de la misma post pandemia y*
3. *El conflicto militar y político entre dos naciones, Rusia y Ucrania, consideradas como grandes proveedores de acero y otros metales.*

Como conclusión se obtiene que, en el año 2021, solo llegó, aproximadamente el 54% del acero requerido; en el primer trimestre de 2022 llega una cifra cercana al 10%, en el segundo trimestre de 2022 no se recibió acero, y solo hasta el mes de noviembre de 2022 se completa el 100% del acero comprado, resaltando que entre los meses de agosto a noviembre se recibió casi el 20% del mismo.

Aunado a lo anterior, esta interventoría ha analizado la incidencia de las lluvias durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta la fecha, en la ciudad de Valledupar y determinando el siguiente número de días" (…)

"Es pertinente aclarar, que cuando se presentan lluvias fuertes en las horas de la tarde o la noche, esa incidencia se refleja en forma general hasta la mitad del día siguiente, en el que se dedica casi todo el recurso humano a mitigar el impacto generado por las lluvias y al mejoramiento de las condiciones de la obra, es decir, se incrementa 1,5 veces.

Ahora bien, con corte al 01 de octubre del 2022, el proyecto tenía un avance programado físico del 64.48%, contra un 23,63% de avance ejecutado físico, lo que corresponde a un atraso del 40,85%, tal como quedó en expuesto en el Informe No. 14 de esta interventoría y radicado en las instalaciones de la Gobernación del Cesar.

Consideramos que lo anterior se debió, además de la falta de personal e insumos para las actividades iniciales de cimentación, sótano y columnas en concreto hidráulico, entre otros (situación que fue comunicada en su debido momento a la entidad contratante y a A CONSTRUIR S.A. por esta interventoría), también es consecuencia de la falta de estructura metálica para el respectivo izaje y continuidad de las losas aéreas de los pisos siguientes, siendo esta una actividad dentro de la ruta crítica del proyecto y que marca sustancialmente cualquier desviación que se tenga con relación a las actividades predecesoras del contrato de obra y que se vio afectada según los argumentos expuestos por el contratista de obra, mediante Oficio 2021-CVUP-221 del 15 de Noviembre del 2022.

Los retrasos en la programación de obra, han sido informados por esta interventoría, tanto al contratista como a la entidad contratante; igualmente hemos solicitado actuaciones administrativas para generar medidas de persuasión que conlleven a disminuir y/o saldar las desviaciones porcentuales del programa de obra.

Debido a las actuaciones, tanto de la Gobernación del Cesar, Supervisores del contrato y ésta Interventoría, el contratista de obra implementó un plan de contingencia logrando turnos extendidos y nocturnos, donde programan actividades de formaleta, torqueado de roscas y pernos, movimiento internos de vigas y cubrejuntas metálicas, entre otras actividades, que sirven para adelantar cantidades de obra durante el turno diurno; además, han incrementado la manos de obra y en general los insumos, materiales y equipos necesarios para avanzar.

Teniendo en cuenta la Modificatoria No. 02, aprobada el 28 de Septiembre del 2022 y la reprogramación presentada por A CONSTRUIR S.A. e igualmente aprobada por las partes, el proyecto tiene un avance programado físico del 33.44%, contra un 31.40% de avance ejecutado físico, con corte al 30 de Octubre del 2022, lo que corresponde a un atraso del 2.03%, tal como quedó en expuesto en el Informe No. 15 de esta interventoría (periodo 01/09/2022 – 30/09/2022) y radicado en las instalaciones de la Gobernación del Cesar.

Si bien el retraso del proyecto bajó con la reprogramación de obra, también es muy probable que no se logre alcanzar la terminación del proyecto para la fecha contractual, por lo que consideramos, que una prórroga, es una medida para mitigar la parálisis del proyecto y dejar la obra inconclusa; la vigilancia sobre la ejecución del contrato, impone el deber de controlar el plazo y considerar la prórroga cuando se haga imposible la terminación en el tiempo contractual y más que con el material y los equipos que se encuentran en campo, se podrá lograr el cometido perseguido, que es la finalización y entrega a satisfacción del contrato de obra.

De las 2.700 toneladas de estructura metálica que requiere el proyecto, en la actualidad se cuenta con casi 1.450 toneladas izadas y cerca de 300 toneladas en piso y adquiridas el restante que están siendo procesadas en los talleres de manufactura en Barranquilla;

CLAUSULADO DE LA PRORROGA EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A , IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

adicionalmente, el contratista de obra, cuenta con una grúa de 100 toneladas y una torre grúa de una tonelada en punta en operación y que están a disposición del izaje de los elementos estructurales.

Lo anterior, es importante de mencionar, ya que se está avanzando en la ruta crítica de la programación de obra, lo que permitirá abrir otros frentes de trabajo para mejorar los rendimientos y aumentar el porcentaje de obra física ejecutada.

Por todo lo expuesto en este oficio, esta interventoría conceptúa que el plazo solicitado por la empresa A CONSTRUIR S.A. de prorrogar el contrato por seis (6) meses, hasta el 30 de noviembre de 2023, es consecuente a la situación argumentada en su solicitud, que se observa a nivel mundial y también se reflejada a nivel local, así como buscar la entrega satisfactoria de las obras y el goce de la inversión social por parte de la comunidad.

El presente concepto no obliga a suscribir la mencionada prorroga solicitada; la decisión final de suscribirla estará a cargo de la supervisión del contrato y de la Secretaría de Infraestructura Departamental. (….)

4) Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 17 de febrero de 2023, la secretaria de Infraestructura Departamental, en ejercicio de su labor de supervisión consideró procedente la prórroga con fundamento en el aval o credibilidad que la interventoría pudo dar a la información suministrada por el constructor, pero limitando la prórroga a cuatro (4) meses y quince (15) días calendarios. Se destacan los siguientes:

"*En lo sucesivo el contratista de obra A CONSTRUIR, explico, que se presentan diferentes situaciones ajenas a su proceder que van desde los pedidos y compras del acero con antelación, exigencias a proveedores en el suministro, además que, se presentaron causas exógenas e imprevisibles que retrasaron los despachos y entregas, impactando de manera negativa el cronograma de obra, teniendo en cuenta que, en este proyecto el componente de estructura metálica ocupa el 40% del peso financiero del presupuesto y constituye la ruta crítica de la ejecución de toda la obra; Aunado a esto, se tuvo retrasos evidentes en la importación de los insumos de la estructura metálica debido a la dificultad en el transporte, la crisis de contenedores post pandemia y la guerra entre las naciones de Rusia y Ucrania, insumos que fueron importados desde estos países.*

En esta medida se observa que la necesidad institucional sigue estando latente, pero no por incumplimiento o arbitrio de alguna de las partes, sino por una situación adicional de nivel mundial y de pleno conocimiento del público, como ha sido el cerramiento y suspensión de actividades industriales, entre otras, derivado de la pandemia declarada por el virus CORONAVIRUS COVID 19, y otras dilaciones anunciadas con anterioridad por el representante legal de A CONSTRUIR.

Debe tenerse en cuenta que mediante el contrato estatal se pretende la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

En esa medida las razones expuestas en la solicitud de la empresa contratista y el concepto de la interventoría externa resultan justificables para prorrogar el plazo de ejecución inicial del contrato de obra, haciendo hincapié que la construcción del centro del centro de eventos es una edificación de gran impacto en la región norte del país, sobre todo por lo que representa la música vallenata en el mundo del folclor.

Así las cosas, esta supervisión encuentra que lo fundamental para modificar el plazo del contrato, se da en este caso, pues está motivada la decisión, pues no podíamos pasar por alto que los contratos estatales buscan satisfacer necesidades colectivas y por ello, lo esperado es que prontamente el objeto contractual sea cumplido y puesto al servicio de la respectiva entidad pública, empero surgen situaciones imputables o no a la partes, que demandan ajustes en ese tiempo inicial programado, que buscan precisamente atender esas finalidades públicas propias del contratación estatal".

5)Que el plazo contractual se encuentra vigente, pues finaliza el 11 de mayo de 2023. Que, en razón a las anteriores consideraciones, las partes ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra N° 2021-04-0002 celebrado entre EL Departamento del Cesar y A CONSTRUIR S.A , identificado con el nit No. 890115406-0 en **CUATRO MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS** contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a modificar a favor del Departamento la garantía única de cumplimiento inicialmente constituida, teniendo en cuenta la prórroga concedida en la presente acta. **CLÁUSULA TERCERA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** El contratista deberá presentar la reprogramación de actividades debidamente revisada y aprobada por la interventoría, ajustada al plazo de prórroga otorgado e implementado los ajustes en las fechas de inicio y terminación de las actividades ejecutadas o en ejecución de acuerdo con las condiciones

CLAUSULADO DE LA PRORROGA EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 2021-04-0002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y A CONSTRUIR S.A , IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890115406-0

reales del proyecto. Esta obligación deberá cumplirse en un término no superior a 24 horas, contadas a partir del día siguiente de la firma electrónica de la prórroga. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente acta no exime al contratista de la responsabilidad que le pueda asistir en el incumplimiento del cronograma, ni retiene al Departamento en su deber de aplicar las sanciones que corresponden. **CLAUSULA QUINTA**: Con la suscripción de la prórroga electrónica, no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra del Departamento del Cesar, por mayor permanencia de obra o disponibilidad de personal con fundamento en la extensión del plazo aquí pactado, dado que se adopta como medida de colaboración al contratista en la remoción de los obstáculos que le impidieron cumplir con el cronograma. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la prórroga electrónica, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.